

INFORME PROPUESTA PARA LA CORRECCIÓN DEL ANEXO II DE LA LEY 7/2018, DE 26 DE MARZO DE LA GENERALITAT, DE SEGURIDAD FERROVIARIA.

Con fecha 28 de marzo de 2018 fue publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de seguridad ferroviaria. Con dicha publicación se suplía la carencia normativa propia en materia de seguridad ferroviaria y se daba cumplimiento a la Resolución del Pleno de 3 de julio de 2015 de Les Corts Valencianes, relativa a proposición no de ley tramitada en relación con el grave accidente ocurrido el 3 de julio del año 2006 en la Línea 1 de Metrovalència y que tiene como principal finalidad la mejora de la seguridad en el ámbito del transporte ferroviario de competencia autonómica.

De la actual redacción de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de seguridad ferroviaria, por parte de los servicios técnicos de esta dirección general se han detectado dos errores que procede corregir a los efectos de una mejor aplicación de la misma.

Por el presente se PROPONE una nueva redacción de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de seguridad ferroviaria, de manera que:

- En el Anexo II PASOS A NIVEL. en su apartado Primero donde dice "*Primero. adquisición de los terrenos necesarios para las obras de supresión, protección o mejora de pasos a nivel, y control preventivo municipal. Será de aplicación el artículo 18 en todos los proyectos de supresión de pasos a nivel, los de permeabilización del ferrocarril y los de obras necesarias para la reordenación, concentración y mejora de los pasos a nivel y de sus accesos, incluida la mejora de su visibilidad.*"

Debe decir: "*Primero. adquisición de los terrenos necesarios para las obras de supresión, protección o mejora de pasos a nivel, y control preventivo municipal.*"

Será de aplicación el artículo 21 en todos los proyectos de supresión de pasos a nivel, los de permeabilización del ferrocarril y los de obras necesarias para la reordenación, concentración y mejora de los pasos a nivel y de sus accesos, incluida la mejora de su visibilidad."

- Así mismo, en el **Anexo II PASOS A NIVEL. en su apartado Quinto.** Pasos a nivel peatonales. subapartado d) donde dice: "*d) Con carácter excepcional, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 24.2 de la ley y apartado segundo de este anexo*".

Debe decir: "*d) Con carácter excepcional, en los supuestos y con los requisitos establecidos en el artículo 27.2 de la ley y apartado segundo de este anexo.*"

Valencia, a 28 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD


Carlos Domingo Soler